



www.utadeo.edu.co  
Personería Jurídica  
No. 2613/1959 Minjusticia

UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ  
**JORGE TADEO LOZANO**

SEDE PRINCIPAL  
Carrera 4 No. 22-61  
PBX 2427030 - 3360066  
FAX 2826197 A.A. 34185  
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. **060**

Por la cual se reglamenta el trabajo de grado, en la modalidad de asignaturas de postgrado en la Facultad de Ciencias Humanas, Artes y Diseño.

El Rector de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- a) Que el Acuerdo 41 de 2008, en su Artículo 74, faculta al Rector para expedir resoluciones reglamentarias o complementarias al Reglamento Estudiantil.
- b) Que el Reglamento Estudiantil, en su Artículo 39, establece que el trabajo de grado en los programas de pregrado podrá desarrollarse en la modalidad de asignaturas de postgrado.
- c) Que el Plan de desarrollo Tadeísta 2009-2014, fija como uno de sus objetivos la implementación de un sistema que articule los distintos niveles de la oferta académica.
- d) Que el Artículo 3° del Acuerdo No. 35 de 2009 define como propósito de las asignaturas de transición Pregrado-Postgrado (P/P), permitir al estudiante acogerse a una de las modalidades previstas para cumplir con el trabajo de grado en concordancia con los Artículos 38 y 39 del Reglamento Estudiantil.

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** OFERTA DE LA MODALIDAD ASIGNATURAS DE POSTGRADO. En esta modalidad se permite a los estudiantes de los programas de pregrado cursar asignaturas de los programas de postgrado que ofrece la Facultad de Ciencias Humanas, Artes y Diseño, como una de las opciones para cumplir con el trabajo de grado.

**PARÁGRAFO.** Esta modalidad tiene una equivalencia en número de créditos académicos concordante con lo estipulado en el plan de estudios de cada programa de pregrado para el desarrollo del trabajo de grado.



**ARTÍCULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO Y SELECCIÓN.** Para autorizar a un estudiante a cursar asignaturas en los programas de postgrado de la Facultad de Ciencias Humanas, Artes y Diseño, en la modalidad de trabajo de grado, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El estudiante sólo podrá inscribir asignaturas de postgrado como trabajo de grado cuando ha aprobado los prerrequisitos del trabajo de grado del programa en que se encuentra matriculado y tiene un promedio ponderado acumulado satisfactorio, que no podrá ser inferior de cuatro punto cero (4.0).
2. El Decano del Programa del Pregrado, con base en los criterios establecidos por el Comité Curricular del Programa y el cumplimiento de lo estipulado en el numeral anterior, presenta ante el Director del Programa de Postgrado al estudiante interesado en esta modalidad de trabajo de grado.
3. El Director del Programa de Postgrado, con base en los criterios del Comité Curricular del Programa, la disponibilidad de cupos y el resultado de la entrevista de selección, decide sobre la aceptación del estudiante.

**ARTÍCULO TERCERO. CONDICIÓN DEL ESTUDIANTE.** De conformidad con los Artículos 38 y 39 del Reglamento Estudiantil, en la modalidad de asignaturas de postgrado como trabajo de grado, el estudiante debe cumplir con las condiciones académicas y administrativas de los respectivos programas de postgrado y conserva la calidad de estudiante de pregrado.

**ARTÍCULO CUARTO. CALIFICACIÓN.** De conformidad con el Artículo 30 del Reglamento Estudiantil, las asignaturas cursadas en el postgrado se aprobarán con una nota mínima de tres punto cero (3.0). Para la aprobación de la asignatura trabajo de grado, el estudiante debe aprobar todas las asignaturas cursadas en el postgrado; la calificación será el promedio ponderado con base en los créditos de las asignaturas cursadas en el postgrado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Corresponde al Director del Postgrado reportar al Decano del Programa de Pregrado la aprobación y calificación obtenida por el estudiante, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de no aprobar las asignaturas de postgrado en la modalidad de trabajo de grado, el estudiante no podrá tomar nuevamente ésta opción, en consecuencia deberá escoger entre las demás modalidades contempladas en el Artículo 39 del Reglamento Estudiantil.



www.utadeo.edu.co  
Personería Jurídica  
No. 2613/1959 Minjusticia

UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ  
JORGE TADEO LOZANO

SEDE PRINCIPAL  
Carrera 4 No. 22-61  
PBX 2427030 - 3360066  
FAX 2826197 A.A. 34185  
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

**ARTÍCULO QUINTO. HOMOLOGACIÓN EN EL POSTGRADO.** El estudiante que haya obtenido el título de pregrado y sea admitido al programa de postgrado en el cual cursó y aprobó asignaturas en la modalidad de trabajo de grado, podrá solicitar la homologación de las mismas ante el Director del Postgrado.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 18 MAY 2011

  
JOSÉ FERNANDO ISAZA DELGADO  
Rector

  
CARLOS SÁNCHEZ GAITÁN  
Secretario General

V. B. - Cuadramagor  
Juntel